



"75º Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Videoconferencia, 31 de marzo de 2022

RESOLUCION CTM Nº 045/22 bis

(Acta Nº 1129 - as. 8.15 b)

VISTO: el EE 2019-DU-0206 el que tramita el memorándum DUSG/027/22 de fecha 22.03.22, mediante el cual la Delegación del Uruguay propicia la suscripción de un Convenio Específico con la Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande, República Oriental del Uruguay, que tiene por objeto financiar los proyectos de emprendimientos productivos, sociales, culturales, deportivos o en salud para el año 2022 que se presenten a la citada Fundación; y

CONSIDERANDO: que, consultada la Asesoría Letrada en la actuación 12, mediante el Memorándum ALET/94/22, eleva los lineamientos del Convenio a suscribir con el dictamen correspondiente;

los planes de Responsabilidad Social que la C.T.M.S.G. viene realizando a través de diferentes proyectos y colaboraciones en la Región de Salto Grande para la República Oriental del Uruguay;

lo dispuesto en el numeral 3 de la Resolución CTM Nº

197/18, de fecha 21.11.18; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR los lineamientos del texto de Convenio específico a suscribir con la Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande, República Oriental del Uruguay, que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Asesoría Letrada, en coordinación con la Delegación del Uruguay, la elaboración del documento definitivo y su suscripción.
- 3. FACULTAR al Presidente o Vicepresidente de la Delegación del Uruguay a suscribir, de manera indistinta, en representación de la C.T.M.S.G. el Convenio definitivo.
- 4. IMPUTAR los gastos emergentes al Recurso 22-411-5789 del Presupuesto Ejercicio 2022.
- 5. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.
- 6. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.

45 A





RESOLUCION CTM Nº 045/22 bis

(Acta Nº 1129 - as. 8.15 b)

7. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Carlos Albisu Secretario

Luis Benedetto Presidente





RESOLUCION CTM Nº 045/22 bis

(Acta Nº 1129 - as. 8.15 b)

ANEXO I

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE SALTO GRANDE Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

En la ciudad de Salto el diade de 2022 comparecen: la FUNDACION
DESARROLLO REGIONAL SALTO GRANDE, en adelante FDRSG, representada en este
acto por: Washington Gabriel Rodriguez con domicilio en la calle Artigas 700 de la ciudad de
Salto República Oriental del Uruguay y la COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO
GRANDE – en adelante "CTM-SG"-, representada en este acto por el Presidente de la Dele-
gación del Uruguay ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande Dr. Carlos Albisu, facul-
tado a tales efectos por la Resolución de fecha,con sede en la Av. Leandro N.
Alem N° 449, Pisos 7° y 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), República
Argentina, y con domicilio a los efectos del presente, en la Av. Luis Batlle Berres s/n, Complejo
Hidroeléctrico de Salto Grande. Las partes CONVIENEN celebrar un Convenio de Cooperación,
conforme a las Cláusulas que se estipulan a continuación
PRIMERO: (Antecedentes): El presente forma parte del Convenio Marco suscrito entre la
Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y Fundación Desarrollo Regional Salto Grande de
fecha 09 de febrero 2022. En todo lo no previsto en el presente, resulta de aplicación dicho
Convenio Marco
En ese marco las partes convienen la celebración del presente convenio específico de asistencia
(y/o colaboración) e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la financiación de em-
prendimientos productivos, sociales, culturales, deportivos o en salud, contando con el apoyo
técnico necesario para ello

SEGUNDO: (Compromiso de las Partes): Para la concreción de la cooperación antedicha,

las partes se comprometen a: i) - La CTM-SG aportará ciento veinte mil unidades indexadas

(120.000 UI) anuales a fin de financiar los proyectos de emprendimientos productivos, sociales,





RESOLUCION CTM Nº 045/21 bis

(Acta Nº 1129 - as. 8.15)

culturales, deportivos o en salud para el año 2022; ii) - La FDRSG deberá rendir cuentas anualmente a CTM-SG del conjunto de fondos ejecutados, con los recursos económicos transferidos, informándose en detalle en caso de ser requerido, respecto de cada uno de los financiamientos efectivizados. -----TERCERO: (Plazo): El presente convenio se reputará vigente desde su firma hasta la consecución de las acciones descriptas en el objeto del presente.. ------**CUARTO:** (Prohibición de ceder): Salvo autorización expresa de CTM-SG, la FDRSG no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a ninguna persona o institución ya sea pública o privada.-----**QUINTO**: (Incumplimiento): La CTM-SG se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio ante el incumplimiento de FDRSG en cualquiera de las obligaciones establecidas. De ejercitarse dicha acción, la FDRSG tendrá la obligación de restituir la totalidad el monto transferido.-----**SEXTO:** (Domicilios especiales): Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, salvo notificación expresa de cambio. -----SEPTIMO: (Jurisdicción - Controversias): Las partes, procurarán resolver en forma directa por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo cualquier desavenencia, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse durante la ejecución del presente convenio. En caso de no lograrse un acuerdo, conforme la modalidad aludida precedentemente, las partes habrán de someterse para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite, a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, conforme su Estatuto y Procedimiento. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----Para cumplimiento del presente Convenio en todas sus partes y en señal de conformidad, se

suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.